AVISO DE CONVOCATORIA: NO SE LIMITA A MIPYMES COLOMBIANAS EN APLICABILIDAD AL DECRETO 1860 DE 2021.

Madrid-Cundinamarca 05 de Mayo de 2026

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N°. 016-00-K-ESUFA-GRALU-2026 CUYO OBJETO ES ADQUISICIÓN DE CARPAS Y TARIMAS PARA EL GRUPO DE ALUMNOS DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES CT. ANDRÉS M. DÍAZ

Que la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - ESCUELA DE SUBOFICIALES FAC". requiere la contratación mediante el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N°. 016-00-K-ESUFA-GRALU-2026 CUYO OBJETO ES ADQUISICIÓN DE CARPAS Y TARIMAS PARA EL GRUPO DE ALUMNOS DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES CT. ANDRÉS M. DÍAZ**

Que se han publicado los documentos previos al inicio del proceso, entre ellos el Estudio previo y el anexo proyecto de pliegos el día 25/04/2026

2. Que teniendo en cuenta los incentivos en la contratación estatal, tipificados en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de Diciembre de 2021 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021, se convocó a **MIPYMES COLOMBIANAS** según el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

3. Que, dentro del término establecido en el cronograma del proceso de la Entidad, NO se presentaron manifestaciones de interés para limitar la convocatoria MIPYMES

4. Que, de conformidad con lo anterior, se dio aplicabilidad al art. 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2011:

> *"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidospor Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *a. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> *b. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales ylos particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menosun (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o*

el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo".*

Una vez verificado lo anterior, se encuentra que **NO** se limita el proceso a MIPYME debido a que no se cumplen los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, para limitar a Mipyme Nacional el presente proceso; ya que no se presentaron mínimo 2 solicitudes, por tal motivo, se procederá a dejar la convocatoria **ABIERTA.**